



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 895 -2016

Ingreso N° 7200098 de fecha 23.03.2016.

ORD. N° 2077

ANT.: Presentación arquitecto Sr. Javier Sauma Morales presentada el 23.03.16.

MAT.: SANTIAGO: Autorización Artículo 60° LGUC, proyecto de habilitación de Oficinas de Central Office ubicada en Agustinas N° 715 of. 3410.

SANTIAGO, 25 ABR 2016

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**A: SR. MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO**

1. Por presentación citada en el antecedente, el arquitecto Sr. Javier Sauma Morales ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la ejecución de Obra Menor para la habilitación de la oficina 3410 de Inmueble ubicado en calle Agustinas N° 715, de esa comuna.
2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, este inmueble se emplaza en la Zona A – sector Especial A5 – Predio emplazado en la misma manzana de un Monumento Histórico o enfrentándolo - Inmueble de Conservación Histórica catalogado con el N° 673, rigen para él las normas establecidas en el artículo 27 de la Ordenanza Local.
3. El proyecto propone la remodelación de la oficina N° 3410 habilitándola para las necesidades de las oficinas de Inmobiliaria e Inversiones "Central Office". Se modificarán tabiques existentes para conformar los espacios para las nuevas oficinas, se construirán dos nuevos baños y cocinilla. No se interviene la fachada existente, ni estructura del edificio. Las obras deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo a especificaciones y planos que se anexan.



4. Al respecto, informo a usted que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención propuesta no afecta el carácter y valores del Inmueble de Conservación Histórica, por lo que esta Secretaría Ministerial otorga la autorización solicitada.
5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes del proyecto cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

FKS/GBI/lpc

Incluye: Antecedentes originales ingresados, 1 plano y especificación técnica timbrada.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

C/c Sr. Javier Sauma Morales
Dirección: Calle García Reyes N° 353, comuna de Santiago
Teléfono / Celular: 22 696 68 95 / 992193377

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.

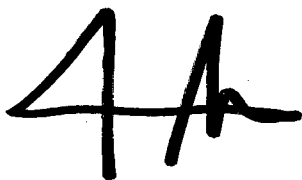
**MEMORIA RESUMIDA PROYECTO
HABILITACION OFICINAS INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA.
Av. Agustinas 715 Oficina 410, Santiago**

El proyecto de Habilitación en las Oficinas de la Empresa CENTRAL OFFICE., se refiere a la modificación de la distribución existente por una nueva distribución de los espacios interiores de la oficina para poder aprovechar el recinto y optimizar el uso a los que la empresa requiere. En ningún caso, dichas modificaciones de distribución de espacios interiores interviene y/o modifica la volumetría del edificio en sí, así como tampoco interviene fachadas, vanos, ventanas ni ningún otro elemento que sea parte de la composición volumétrica, espacial y fachada del edificio.

En sí, la habilitación de las oficinas contempla en algunos recintos el cambio del piso existente por un piso nuevo, la división de los recintos a través de tabiques de volcometal y vidrio aluminio, y la demolición de divisiones interiores que no se utilizarán; el aumento de artefactos sanitarios, la instalación y/o reparación de artefactos eléctricos, instalación de cielo modular tipo Armstrong y pintura interior en general.

Cabe destacar que en ningún caso, todas estas modificaciones, intervienen algún elemento estructural, espacio común del edificio y alteran las fachadas hacia el exterior.

Es por estas descripciones, que en mi calidad de Arquitecto Patrocinador, declaro que dichas alteraciones al bien inmueble antes mencionado, en ningún caso afectan la Estructura, Fachadas, Volumetría y Composición del Edificio de Agustinas 715.



JAVIER SAUMA M.
ARQUITECTO
S2 ARQUITECTOS & ASOCIADOS.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

14-03-2016

CIP- 150173



SANTIAGO

Ilustre Municipalidad

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 150173	14-03-2016
Nº Solicitud	DE FECHA
2 116734	29-02-2016

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE **AGUSTINAS**

SECTOR: **03** MANZANA: **014** PREDIO: **006**

ROL SI: N° **99 - 66** LE HA SIDO ASIGNADO EL N° **715** Depto **410**

VER NOTA Z

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04-11-1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27-01-1990
SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA A - Sector Especial A5 - Predio emplazado en la misma manzana de un Monumento Histórico o enfrentándolo - Inmueble de Conservación Histórica		
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA: _____

DECRETO O RESOLUCIÓN N°: _____

FECHA: _____

4. Deberé acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5.- NORMAS URBANISTICAS

(En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	VER NORMATIVA			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:		VER OBSERVACIONES		
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
-----	-----	-----	-----	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
-----	-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS	
-----	-----	-----	-----	
		ALTURA	% TRANSPARENCIA	
		-----	-----	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.) _____

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS: _____

ZONA A

AREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCIÓN	AREAS O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR: Ver Normativa	ESPECIFICAR:

Código de Verificación



0116734015017314032016

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

[Signature]
Página 1 de 4

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

14-03-2016
CIP- 150173

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
AGUSTINAS		VER ART 37 ORDENANZA LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	15.20	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
ENRIQUE MAC-IVER		VER ART 37 ORDENANZA LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	18.40 PROMEDIO EN ESTA PARTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
SAN ANTONIO		VER ART 37 ORDENANZA LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	EL ACTUAL FRENTE A AREA VERDE EXISTENTE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 58)				SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE		VIALIDAD	ENSANCHE			
			APERTURA			

DE LAS SIGUIENTES VIAS

AGUSTINAS : LA QUE MANTIENE LA CALLE CON UN ANCHO DE 15.33 MTS. EN EL EXTREMO PONIENTE Y 15.11 MTS. EN LA ESQUINA CON E. MAC-IVER, MEDIDOS DESDE LA LINEA OFICIAL ACTUAL SUR.

ENRIQUE MAC-IVER : LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 4.52 MTS. EN EL EXTREMO NORTE Y 4.51 MTS. EN LA ESQUINA CON AGUSTINAS, MEDIDOS DESDE EL BORDE EXTERIOR DE LA SOLERA.

SAN ANTONIO : LA QUE CONSTITUYE EL ACTUAL FRENTE A AREA VERDE EXISTENTE, EN UNA LONGITUD DE 17.60 MTS., CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

TODO LO ANTERIOR, CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/vialidad)

Ver Anexo.

PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

Código de Verificación



0116734015017314032016

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

[Handwritten Signature]
Página 2 de 4

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

14-03-2016
CIP- 150173

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
	Pavimentación
	Agua Potable
	Alcantarillado de Aguas Servidas
	Evacuación de Aguas Lluvias
	Electricidad y/o Alumbrado Público
	Gas
	Telecomunicaciones
	Plantaciones y Obras de ornato
	Obras de defensa del terreno
	Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------------------------	---	--	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS		\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)	N°	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 1601058436	FECHA 29-02-2016



Profesional responsable: **MACARENA FUENTES MUÑOZ**



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0116734015017314032016

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



Página 3 de 4

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

14-03-2016

CIP- 150173

IMPORTANTE

D Para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para estos inmuebles y zonas establece el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

K Mantendrá la esquina existente.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

U "Según Resolución Núm. 27/2003 (14/03/2003) del Gobierno Regional Metropolitano, D. O. 02/06/2003; que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se prohíben en Áreas de Recuperación Urbana, Art. 8 Transitorio, las actividades catalogadas como molestas y playas de estacionamiento comercial de vehículos motorizados desarrollados a nivel de primer piso."

W "De acuerdo al Art. 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para obtener el permiso de demolición para inmuebles de Conservación Histórica o emplazadas en zonas con tal denominación; el propietario deberá presentar un informe al Director de Obras Municipales, el que resolverá la procedencia o no de la demolición. Si dicha resolución fuere favorable, el propietario deber solicitar la autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo."

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

OBS. 1: EDIFICIO CONSIDERADO INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA N° 673, SEGÚN PRS 03-21c, POR LO TANTO AFECTO A PROTECCION.

OBS. 2 : DEBE CONSIDERAR EXPEDIENTE DE LEY DE CO-PROPIEDAD INMOBILIARIA (VENTA POR PISO) N° 49, DEL AÑO 1948, POR AGUSTINAS N° 715.

OBS. 3 : PARA AMBAS ESQUINAS, APLICAR NOTA K.

Para el detalle de la normativa asociada a este CIP debe revisar el o los siguiente(s) link(s):

http://catastro.munilstgo.cl/predial/normativa/lc_ale_mh_zona_a_a5.pdf

MFM

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).

MACARENA FUENTES MUÑOZ

Depto. Documentación Técnica y Urbanismo

Fecha de Impresión 14-03-2016

Sitio Web:www.municipalidaddesantiago.cl

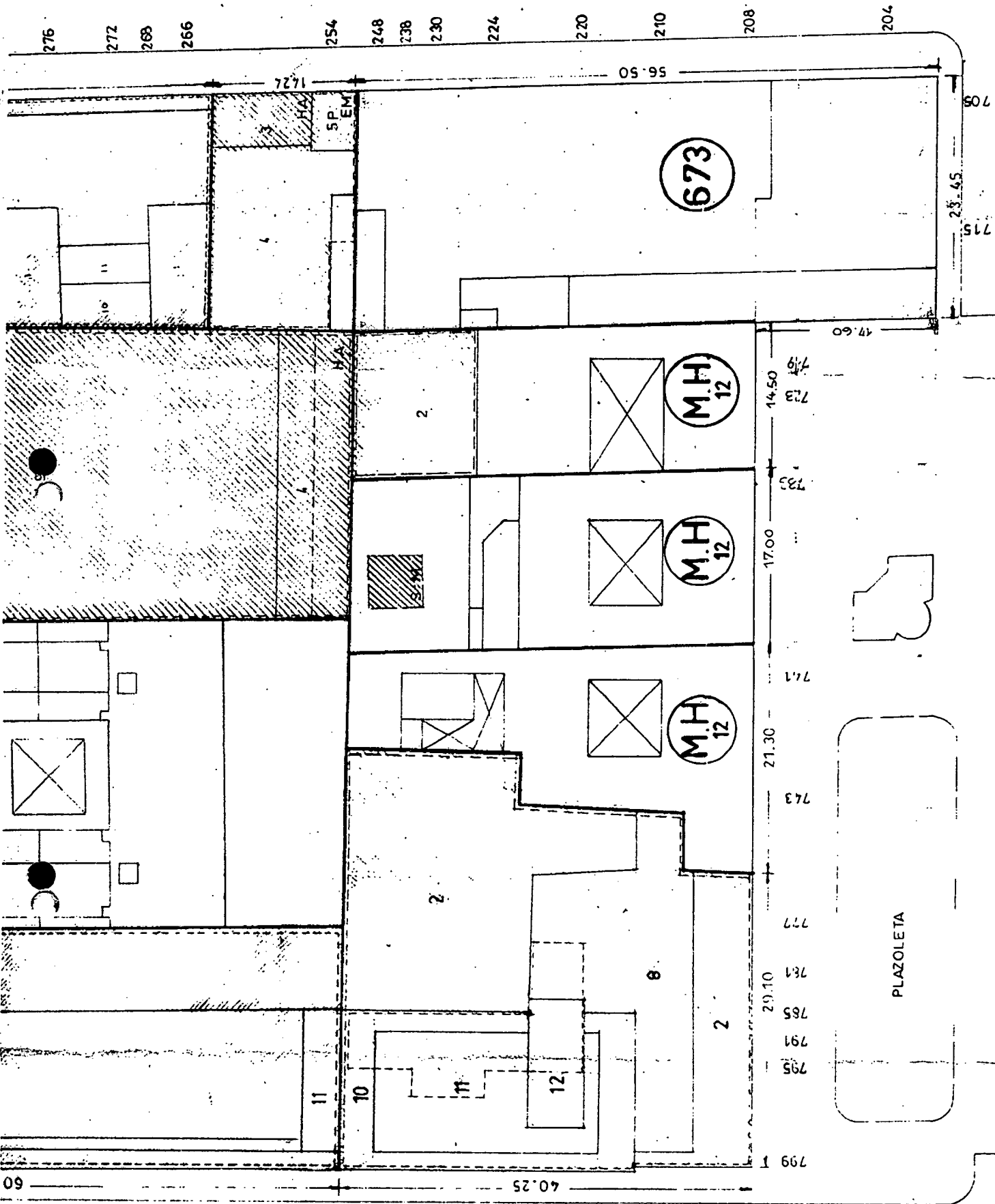
Código de Verificación

0116734015017314032016

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

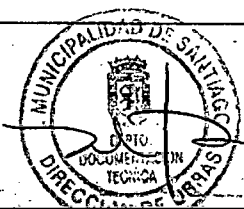


ENRIQUE MAC IVER



AGUSTINAS

SAN ANTONIO



NO. CEN. 116734
NO. C.P. 150.173

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MMY

REPERTORIO NÚMERO: 1.103=2016.

COMPRAVENTA DE INMUEBLE

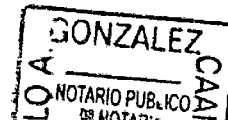
INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA

A

INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA

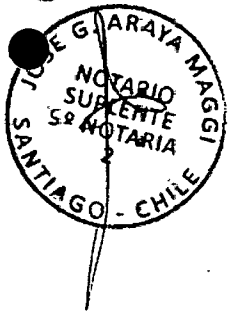


EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a tres de Febrero del
dos mil dieciséis, ante mí, JOSE GABRIEL ARAYA MAGGI,
abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Novena
Notaría de Santiago, con PABLO ALBERTO GONZALEZ
CAAMAÑO, según Decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de
Apelaciones de Santiago, protocolizado al final de los Registros
del mes de Enero del presente año, con oficio en Teatinos
trescientos treinta y tres, entrepiso, comparecen: **INVERSIONES
CORDILLERA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación,
rol único tributario número setenta y seis millones cinco mil
cuatrocientos cuatro guión seis, representada por don **DOMINGO
ABRAHAM PEÑA JIMÉNEZ**, chileno, casado, factor de comercio,
cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos
ocho mil setecientos sesenta y seis guión tres, ambos con
domicilio en calle Tranquilo número trescientos cincuenta y
cuatro, Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en adelante
indistintamente el "VENDEDOR"; y, por la otra, **INMOBILIARIA E
INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA**, sociedad del giro



1 de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis
2 millones ciento setenta mil novecientos setenta y ocho mil guión
3 K, representada por don **WILLIAM ARMANDO ESPINOZA**
4 **CONTRERAS**, chileno, empresario, casado, cédula de identidad
5 número doce millones quinientos mil setecientos setenta y dos
6 guión cuatro, ambos con domicilio en calle Teatinos número
7 doscientos cincuenta y uno, oficina novecientos uno, Comuna de
8 Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el
9 "COMPRADOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes
10 acreditaron sus identidades con las cédulas citadas, y exponen:
11 **PRIMERO: INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA** es dueña del
12 departamento cuatrocientos diez del edificio ubicado en calle
13 Agustinas número setecientos quince, Comuna de Santiago,
14 Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del
15 Registro del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y
16 nueve, Cartel número veintisiete; y dueña además de derechos en
17 proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros
18 adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra
19 el terreno, que deslinda: NORTE, con doña Carmen Cifuentes de
20 Fresno, hoy Compañía de Teléfonos de Chile; SUR, calle
21 Agustinas; ORIENTE, calle Claras, hoy Enrique Mc-Iver;
22 PONIENTE, con Evaristo Sánchez Fontecillas, hoy Círculo
23 Francés. Lo adquirió por compra a don **TOMÁS FERNANDO**
24 **MERINO THAYER**, según escritura de fecha doce de diciembre
25 del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don
26 Pablo Alberto González Caamaño, inscrita a fojas ochenta y un
27 mil quinientos ocho número ciento veintitrés mil setecientos
28 ochenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de
29 Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. **SEGUNDO:**
30 Por el presente acto e instrumento, **INVERSIONES CORDILLERA**

1 **LIMITADA**, representada de la forma que se lleva dicha, vende,
2 cede y transfiere a **INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL**
3 **OFFICE LIMITADA**, para quien compra, acepta y adquiere su
4 representante, el departamento número cuatrocientos diez del
5 edificio ubicado en calle Agustinas número setecientos quince,
6 comuna de Santiago, Región Metropolitana, singularizado en la
7 cláusula primera precedente. Se comprenden en la venta los
8 derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los
9 otros adquirentes en los bienes comunes. **TERCERO**: El precio
10 de la compraventa es la suma única y total de **cinco mil**
11 **trescientas cuarenta y cinco coma cuarenta y nueve Unidades**
12 **de Fomento**, equivalente a esta fecha a la suma de **ciento**
13 **treinta y siete millones cuarenta y cuatro pesos**, que el
14 **COMPRADOR** paga en este acto, al contado y en dinero efectivo,
15 declarando el **VENDEDOR** recibir dicho precio a su más entera y
16 completa satisfacción y conformidad, dándolo, en consecuencia,
17 por íntegramente pagado. **CUARTO**: El inmueble se vende ad
18 corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos
19 sus derechos, usos y costumbres, servidumbres activas y
20 pasivas, que el **COMPRADOR** declara conocer, y libre de toda
21 deuda, hipoteca, gravamen, prohibición, interdicción, declaración
22 como bien familiar, embargo o litigios, con la sola excepción del
23 Reglamento inscrito a fojas diez mil doscientos cuarenta y uno
24 número veintiún mil doscientos cincuenta y dos del Registro de
25 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de
26 Santiago de mil novecientos cuarenta y nueve; con sus pagos de
27 contribuciones de bienes raíces al día, gastos comunes y
28 servicios domiciliarios pagados y al día, respondiendo el
29 **VENDEDOR** del saneamiento en conformidad a la ley. **QUINTO**:
30 La entrega material del inmueble se realiza en este acto, libre de



1 toda deuda, hipoteca, gravamen, prohibición, declaración como
2 bien familiar, embargo o litigio, con la sola excepción de la
3 inscripción del Reglamento antes aludido; recibéndolo el
4 representante del COMPRADOR a su más entera satisfacción y
5 conformidad. **SEXTO:** Por el presente instrumento las partes dan
6 por cumplido cualquier promesa de compraventa, cierre de
7 negocio o compromiso de venta relacionado con el inmueble
8 objeto de este contrato, otorgándose el más amplio, completo y
9 total finiquito. **SÉPTIMO:** Los gastos de otorgamiento del presente
10 contrato de compraventa serán de cargo de ambas partes por
11 mitades; mientras que los derivados de la correspondiente
12 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo
13 del COMPRADOR. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales
14 derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en
15 la Comuna de Santiago, prorrogando la competencia para ante
16 sus tribunales. **NOVENO:** Las partes facultan al portador de copia
17 autorizada de esta escritura para requerir y firmar ante el
18 Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones,
19 inscripciones y cancelaciones a que haya lugar. **PERSONERÍA:**
20 La Personería de don Domingo Abraham Peña Jiménez para
21 representar a INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA, consta de
22 la escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil siete,
23 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nelly Dunlop Rudolffi.
24 La Personería de don William Armando Espinoza Contreras para
25 representar a INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE
26 LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha seis de junio
27 de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan
28 Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser
29 conocida de las partes y del Notario que autoriza. La
30 presente escritura fue redactada por el abogado don

1 Ricardo Allendes Cartagena. En comprobante y previa lectura,
2 firman los comparecientes el presente instrumento junto a la
3 funcionaria de esta Notaría doña María Muñoz Yáñez. Se da
4 copia. La presente escritura queda anotada en el libro de
5 Repertorio con el número: mil ciento tres. Doy Fe. ~~Entre pa-~~
6 rentesis: "mil"NO VALE. DOY FE.

[Handwritten signature]



11 DOMINGO ABRAHAM PEÑA JIMÉNEZ

12 p.p. INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA

13 5308766-3

[Handwritten signature]



18 WILLIAM ARMANDO ESPINOZA CONTRERAS

19 p.p. INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE
20 LIMITADA

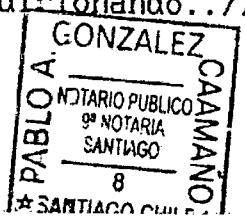
12.500.772-4

maría muñoz



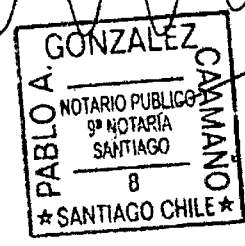
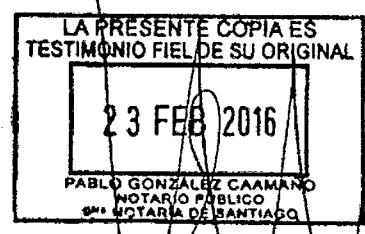
C 1.103 03/02

Adicionando...//



1 la escritura que antecede se deja constancia del siguiente
2 documento : "Tesorería General de la República. CERTIFICADO
3 DE DEUDA. Nombre: INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA..
4 Dirección Agustinas setecientos quince, departamento
5 cuatrocientos diez. Rol noventa y nueve guión sesenta y seis
6 Comuna: Santiago. ESTE ROL NO REGISTRA DEUDA. Conforme

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



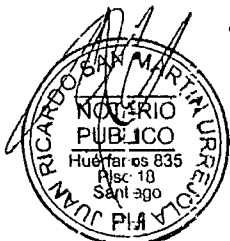
CONSTITUCION DE SOCIEDAD



INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTEAL S.C. LIMITADA

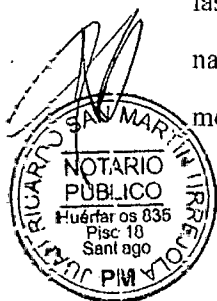
+++

En SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de junio del año dos mil once, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen. Don **WILLIAM ARMANDO ESPINZA CONTRERAS**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad y RUT número doce millones quinientos mil setecientos setenta y dos guión cuatro, y doña **FAVIOLA VARINIA SANDOVAL GOMEZ**, chilena, dueña de casa, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad y RUT número doce millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y dos guión cuatro, ambos domiciliados en esta ciudad, Los Avellanos tres mil novecientos quince, comuna de Puente Alto, mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por sus cédulas citadas y expresan, que han convenido en el siguiente contrato de sociedad. **PRIMERO**:- Por el presente instrumento constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO**:- El objeto de la sociedad es. a) La explotación, compra, venta y arriendo, por cuenta propia o ajena de bienes raíces, oficinas con o sin mobiliarios y, en especial, la gestión inmobiliaria referida al planeamiento y comercialización de conjuntos habitacionales, casas, edificios y departamentos, y b) La prestación de toda clase de servicios de inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el



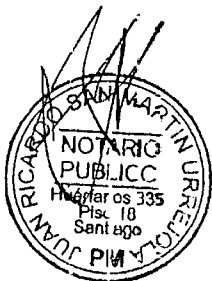
giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. - **TERCERO:-** La razón social será "**INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA**". Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, entidades financieras, el Servicio de Impuestos Internos y toda clase de instituciones y organismos públicos, privados o mixtos, con el nombre de fantasía de "**CENTRAL OFFICE LTDA.**" **CUARTO:-** La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativo, podrá. a) Ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales, del país y del extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos, despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la sociedad, b) Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten, c) Dar y recibir dinero en préstamo; d) Girar y aceptar traspesos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia en garantía o a otro título y retirarlos; e) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se requieran y que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes; f) Comprar y vender bienes inmuebles; g) Comprar vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; h) Tomar y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; i) Adquirir o enajenar

concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual e industrial, j) Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; k) Aceptar reaceptar, suscribir, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar, depositar, redepasar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos o de facsímiles; retirar libretos o talonarios de cheques y reconocer o importar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; l) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, de rentas y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; ll) Importar exportar y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas, los organismos oficiales, incluso el Banco Central de Chile y demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, ir a presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder especial, m) Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o carga, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en



general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y cargamentos; solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; n) Abrir acreditivos y créditos documentarios, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque y demás documentos recibir certificados de devolución de impuestos draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; ñ) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad; o Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes, muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, en prenda común, agraria, industrial, de ventas a plazo o bancarias, p Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; q) Otorgar fianzas, avalces y toda clase de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria; r) Contratar seguros liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de cualquier clase, sean reales o personales, especialmente ceder créditos nominativos, a la orden o al portador; s Renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitraje; t) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de asociaciones o cuentas en participación, de cooperativas, de sociedades en comandita, sean simples o comandones, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la designación del gerente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades, asociaciones o cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con derecho a voz y a voto; representando a la sociedad,

abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero; u) Conferir poderes y mandatos; v) Autocontratar toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios; w) En el orden judicial, representará* a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; x) Ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar el timbrado de facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y contables; e y) En general, celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios o que se estime adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la sociedad. La totalidad de las facultades de administración o parte de ellas, podrán delegarse en uno de los socios o en un tercero, mediante escritura pública de cuyo contenido deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- **QUINTO:-** El capital social es la suma de cinco millones de pesos, cantidad que los socios aportan y enteran de la siguiente forma. a) El socio William Armando Espinoza Contreras, aporta la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, con dos millones de pesos, en este acto al contado, y en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, y el saldo de dos millones novecientos cincuenta mil pesos, que aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran, contados desde hoy; y b) La socia Faviola Varinia Sandoval Gómez, aporta la suma de cincuenta mil pesos, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a caja social.- **SEXTO:-** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes al capital social.- **SEPTIMO:-** Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo determinen.- **OCTAVO:-** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO:-** La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMO:-** La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una duración de dos años, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se suscribirá al



margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período.- **UNDECIMO:-** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes designarán un mandatario común para actuar ante la sociedad, el cual no tendrá facultades de administrador y tampoco podrá usar la razón social, las cuales quedarán radicadas, desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, con todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula cuarta de este contrato social.- **DUODECIMO:-** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por quien designen los socios de común acuerdo y, a falta de este acuerdo, por quien señale la justicia ordinaria, en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno.- **DECIMOTERCERO:-** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- **DECIMOCUARTO:-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato.- Redactó el abogado don Andrés Morales Soza.- La separación de bienes de doña Faviola Varinia Sandoval Gómez se acredita con la escritura pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual se subinscribió debidamente al margen de la inscripción matrimonial número seiscientos ochenta de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la Circunscripción Puente Alto.- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature of William A. Espinoza C.]

WILLIAM A. ESPINOZA C.

[Handwritten signature of Faviola V. Sandoval G.]

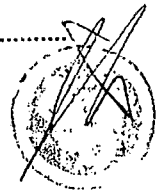
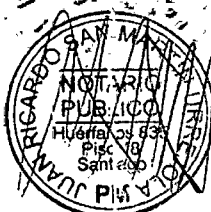
FAVIOLA V. SANDOVAL G



[Handwritten scribbles]

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 14 JUN. 2011

Nº Reg. 16.717
Nº Copias 3
Derechos \$ 120.000
Boleta Nº 1144193



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.984

lunes, 13 de junio de 2011

E-95 Pág. 1 de 1

SECCION SOCIEDADES

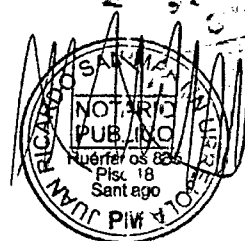
CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

359079 INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA.

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, titular 43ª Notaría Santiago Huérfanos 835, Piso 18 certifica: por escritura hoy ante mí: WILLIAM ARMANDO ESPINOZA CONTRERAS, y FAVIOLA VARINIA SANDOVAL GÓMEZ, ambos Los Avellanos 3915 Puente Alto constituyeron INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA nombre fantasía CENTRAL OFFICE LTDA. Uso razón social y administración corresponden a ambos socios, indistintamente, amplias facultades Objeto: a) La explotación compra venta y arriendo por cuenta propia o ajena de bienes raíces oficinas con o sin mobiliarios y en especial, la gestión inmobiliaria referida al planeamiento y comercialización de conjuntos habitacionales casas, edificios y departamentos, y b) La prestación de toda clase de servicios de inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y en general llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas Domicilio Santiago sin perjuicio agencias. Capital: \$5.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma a) William Espinoza Contreras aporta \$4.950.000 con \$2.000.000 este acto dinero ingresados a caja, y saldo \$2.950.000, que aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran, contados desde hoy y b) Faviola Varinia Sandoval Gómez, aporta \$50.000 este acto, dinero efectivo, ingresados a caja. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración 2 años desde hoy renovable según estatutos.- SANTIAGO 6 junio 2011.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 06 JUN 2011



CVE. 359079 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento

I.-GENERALIDADES

El proyecto se refiere a la Habilitación de la oficina de INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA.; ubicadas en Agustinas 715, oficina 410, comuna de Santiago.

Además de las exigencias del Mandante al Contratista; el arquitecto estipula lo siguiente:

En la construcción de esta obra, se observarán las normas de la Ordenanza General, así como las normas chilenas en cuanto a proceso constructivo y diseño; el buen criterio y la buena fe. Cualquier elemento que no esté especificado en planos u otro antecedentes, y que sea necesario para llevar adelante la obra de acuerdo al arte del buen construir, se considerará incluido en el presupuesto.

El Contratista deberá ceñirse a los planos de arquitectura, e instalaciones; a las normas Inditecnor, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Ordenanzas de la I. Municipalidad de Santiago y a las recomendaciones de los fabricantes.

Las eventuales contradicciones entre planos de instalación o cálculo con arquitectura o entre planos de detalles sobre generales o entre planos y especificaciones; deberán consultarse y resolverse por el arquitecto de la obra oportunamente. En caso de dudas en la interpretación de los planos, en obra no se tomará resolución sin consultar al arquitecto.

Por parte de la Constructora deberá estar a cargo de la obra, un profesional competente, el que asistirá a todas las reuniones de inspección y que estará en todo momento en conocimiento de todos los detalles de ella. Deberá tener amplia experiencia en este tipo de trabajos, tanto en terminaciones como en finos acabados. Si a juicio del Arquitecto este no fuese así, pedirán su reemplazo, a lo cual deberá acceder la Empresa Constructora.

La obra estará supervisada por el Arquitecto y una Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) que designará el mandante y que tendrá las funciones de supervisar la buena ejecución de los trabajos, visar cada estado de pago, y representar al mandante en todos sus requerimientos.

Todos los trabajos que la I.T.O. estime defectuosos, deberán ser rehechos sin cargo para el Mandante. El Contratista deberá tener en obra un juego completo de planos y especificaciones para el uso exclusivo de la I.T.O. además, en la obra se llevará un libro para las anotaciones del Contratista y la I.T.O.. Estas anotaciones se harán en duplicado; quedando una copia en poder del Mandante y otra en poder del Contratista.

El Contratista responderá por el buen funcionamiento de la construcción por el período y en la forma que el Mandante lo estipule.

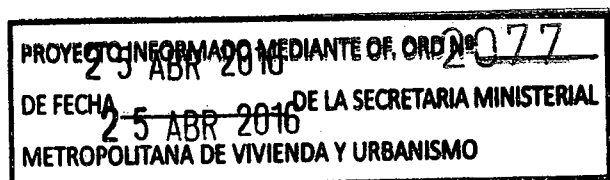
La I.T.O. exigirá, dentro de lo proyectado y especificado un trabajo de primera calidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta por el Contratista en todo momento.

La obra se mantendrá constantemente aseada para facilitar su inspección, será obligación del Contratista, no solo mantener aseada la zona de trabajo, sino también los alrededores de la obra.

Los materiales que se usen serán de primera calidad y deberán ajustarse a lo que se indica en los planos y las presentes especificaciones: el Arquitecto se reserva el derecho de rechazar todos aquellos que a su juicio no cumplan con lo especificado.

El Contratista podrá proponer soluciones diferentes a las expresadas en los planos y especificaciones siempre y cuando sean iguales o mejores a las descritas y sean aceptadas por el

WWW.S2ARQ.CL
García Reyes #353
Santiago-Chile
Phone: (56+2)2696 6895
Mobile: (9)92193377



Arquitecto; si ello significa un mayor costo, se deberá contar con la aprobación escrita del Mandante.

II.-INSTALACIÓN DE FAENAS

1.0.- TRAZADO

Se trazarán en el piso todos los tabiques para rectificar la cabida de ellos.

La recepción conforme del trazado por parte del Arquitecto y deberá quedar estampada en el libro de obra.

2.0.- ARCHIVO DE PLANOS Y PLANOS AS BUILT

En la obra se llevará un completo archivo de planos en última revisión, para el uso de los profesionales del proyecto en las reuniones de obra. Las copias de planos que solicite el contratista durante la obra serán de su costo.

Será responsabilidad del Contratista llevar al día las modificaciones que se hagan en el curso de la obra, por los profesionales proyectistas y entregar periódicamente un juego de copias corregidas al Arquitecto.

Será obligación de la Empresa Constructora entregar al término de la obra planos de construcción "As Built" de todas las especialidades, tal como se terminó la obra incorporando todas las modificaciones a los proyectos. Estos se entregarán en un original al propietario.

3.0.- ACOPIO DE MATERIALES Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS

Se deberá consultar el acopio de materiales y la extracción de escombros provenientes de la ejecución de la obra durante todo el transcurso de las faenas hasta la entrega definitiva. El Contratista organizará dicha faena cumpliendo con los horarios y disposiciones de la administración del edificio.

En general, todas las instalaciones deberán cumplir con las normas indicadas en la Ordenanza de la I. Municipalidad de Las Condes y Reglamentos vigentes.

III.-PARTIDAS

1.0.- OBRA GRUESA

1.1.- TRAZADO Y NIVELES

Replanteo y trazado de ejes y niveles, los que serán recibidos por el Arquitecto.

2.0.- TERMINACIONES

2.1.- TABIQUES VOLCO-METAL

Todos los tabiques serán de estructura Volcometal en montante de 90mmx60mm Instalados a cada 60cm. Se fijarán con los montantes sobre soleras de Volcometal fijadas al piso con clavo disparo Hilti o similar.

Los montantes se fijarán con tornillos framer. Esta estructura se revestirá con una capa de Volcanita de 15mm de esp. por cada lado, fijada a la estructura con tornillo autoperforante de 1 1/4".

Al interior de cada estructura se instalara aislación del tipo AislanGlass R-122 o similar.

Para la junta de Volcanita se usará Huincha Join Gard.

2.2.- TABIQUES VIDRIADOS

Donde en los planos se indica irán tabiques vidriados de acuerdo a detalle de planos. Los cristales serán incoloros de 5mm de espesor.

Los marcos serán en Aluminio anodizado tubular 40x80mm color negro.

2.3.- CIELOS

2.3.1.- CIELO REGISTRABLE DE FIBRA MINERAL

Donde se indica en los planos irá cielo falso confeccionado en perfilaría termo esmaltada 15/16 blanca para cielo americano. Las planchas serán en placa de fibra mineral similar a existentes canto recto color blanco modulación 610x610 con borde rebajado.

WWW.S2ARQ.CL

García Reyes #353

Santiago-Chile

Phone: (56+2)2696 6895

Mobile: (9)92193377

2.4.- PAVIMENTOS

En general antes de aplicar cualquier pavimento, se deberá aplicar un producto para nivelar y reparar el piso en las áreas que se requiera.

En todos los recintos de acuerdo a Planos de Arquitectura, se reemplazará pavimento existente por Porcelanato de acuerdo a lo especificado por Arquitecto. (a excepción de baños y kitchenette).

En Baño y Kitchenette se Instalará Cerámica 30x30 cm. sugerida por el Arquitecto y aprobado por el mandante.

2.5.- GUARDAPOLVOS

Los guardapolvos serán de madera, o similar según especifique el Arquitecto.

2.6.- PUERTAS

2.6.1 Puertas Enchapadas

Todas las puertas de madera serán tipo Placarol, revestidas.

El bastidor deberá ser en Pino FingerJoin, con los refuerzos necesarios para una buena estructuración del marco.

Los Marcos serán en Pino con remate de cantería de 5mm al borde del tabique. Se deberá afinar la cantería entre marco y tabique con yeso.

2.6.2 Puertas Placarol para Pintura

Las puertas donde indica plano de detalles serán de Placarol apto para recibir Pintura.

Los Marcos serán en Pino FingerJoin.

Se deberá afinar la cantería entre marco y tabique con yeso.

2.6.3 Puertas Vidriadas

Las puertas de vidriadas, serán en Aluminio anodizado tubular 40x80mm color negro.

2.6.4 Puerta Acceso

La puerta de acceso será solida, revestida según muestra presentada por Arquitecto y aprobada por mandante.

2.7.- QUINCALLERÍA

2.7.1. MANILLAS Y CERRADURAS

Se utilizará Quincallería Marca Fracio (Italia) en acero satinado de Italinnea. Manilla 933/50

Crominox Paso Par

Cerradura L4 AGB Niquelada 50mm

Roseta 50mm Línea 900

Cilindro AGB Niquelado 66mm Centrado

2.7.2. MANILLAS Y CERRADURAS EN PUERTAS PLACAROL PINTADAS

Se utilizará Quincallería Marca Ducasse de Pomo 4044 Al.

2.7.3. BISAGRAS

Se utilizarán Marca DAP en puertas de madera interiores se consultan 4 bisagras 3.5"x3.5"

2.8.- MUEBLES

2.8.1.- MUEBLES DE OFICINA

Se desarrollaran de acuerdo a planos de mueblista y con la aprobación del mandante.

2.9.- PINTURAS

Todas las superficies deberán ser empastadas con Pasta Tajamar F15, se lijarán y recorrerán hasta obtener una superficie adecuada. Se aplicarán todas las manos necesarias de pintura esmalte al agua para lograr un buen acabado.

2.10.- BAÑOS NUEVOS Y KITCHENETE

- A. Revestimiento Cerámicas:
Se utilizará Cerámica 30x30 sugerido por el arquitecto y aprobado por el mandante.
- B. Artefactos Sanitarios y Grifería:
Se utilizará Artefactos categoría económica.
- C. Espejos:
Se utilizará Espejos categoría económica.

2.11.- BARNICES

Se consulta en todas las maderas, barniz incoloro al duco aplicado con compresor y pulido las manos necesarias para un acabado suave.

3.0.- INSTALACIONES

GENERALIDADES: Serán realizadas según proyectos, planos y especificaciones de los profesionales proyectistas subcontratados por la constructora, los que deberán ser aprobados en las Direcciones de Servicios respectivas.

Todas las instalaciones deberán ser realizadas y entregadas por profesionales competentes, en las que se incluyen las recepciones finales de todas ellas y entrega de los certificados correspondientes y planos As Built.

3.1.- ELECTRICIDAD

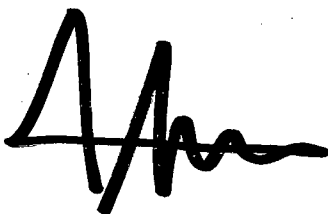
3.1.1.-Según Proyecto elaborado por el mandante.

3.2.- INSTALACIÓN SANITARIA

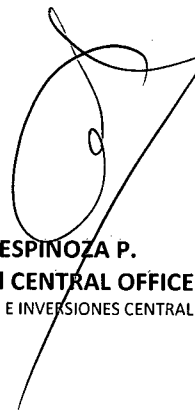
3.2.1.-Según Proyecto elaborado por el mandante.

3.4.- CORRIENTES DÉBILES Y REDES DE COMPUTACIÓN

3.4.1.-Según Proyecto elaborado por el mandante.



JAVIER SAUMA M.
ARQUITECTO
S2 ARQUITECTOS & ASOCIADOS SPA.



WILLIAM ESPINOZA P.
Rep. Legal CENTRAL OFFICE
INMOBILIARIA E INVERSIONES CENTRAL OFFICE LIMITADA